

Expediente: **448/23**

Carátula: **CAJA POPULAR DE AHORROS DE TUCUMÁN C/ OVEJERO MARISA ADRIANA S/ SUMARIO**

Unidad Judicial: **JUZGADO DE COBROS Y APREMIOS II CJC**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **01/09/2023 - 05:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - OVEJERO, MARISA ADRIANA-DEMANDADO/A

30517999551 - CAJA POPULAR DE AHORROS TUCUMÁN -

20270168605 - CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, -ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado de Cobros y Apremios II CJC

ACTUACIONES N°: 448/23



H20502229265

JUICIO: CAJA POPULAR DE AHORROS DE TUCUMÁN c/ OVEJERO MARISA ADRIANA s/ SUMARIO. EXPTE. N° 448/23.

CONCEPCION, 31 de agosto de 2023.

En la ciudad de Concepción, a los 31 días del mes de Agosto de 2023, siendo las 10:00, día y hora fijada para la presente audiencia, ante el Juez del Juzgado de Cobros y Apremios de la II Nominación Dr. Adolfo Iriarte Yanicelli, secretaria a cargo de la Dra. Julieta Maria Berral, en el salón de usos múltiples del Centro Judicial Concepción, sito en calle España 1438, de esta ciudad, con incomparecencia a la presente audiencia de la parte actora y la parte demandada.

A horas 10:15 toma la palabra de apertura la Dra. Julieta María Berral: "En el presente proceso, en fecha 21/06/2023, el Juzgado de Cobros y Apremios de la I Nominación C.J. Capital remite el expediente al juzgado, por intermedio de Mesa de Entradas, en razón de la competencia territorial.

En fecha 07/08/2023 se convoca a las partes a la primera audiencia para el día 31 de agosto de 2023 a horas 10:00.

En fecha 11/08/2023, advirtiéndose que el abogado de la parte actora no cuenta con Matrícula Profesional en el Colegio de Abogados y Procuradores del Sur Activa, se notifica bajo apercibimiento de ley, al abogado Maximiliano Manuel Pastoriza a través de su casillero electrónico, con el propósito de que regularice la situación; y, a la Caja Popular de Ahorros de Tucumán, en su casillero digital, en su caso a fin de que designe nuevo abogado con matrícula activa.

No se notifica a la demandada, por no haber acompañado la parte actora, los bonos de movilidad correspondiente para el diligenciamiento de la medida. A continuación cedo la palabra al Dr. Adolfo Iriarte Yanicelli".

El Dr. Adolfo Iriarte Yanicelli toma la palabra "De acuerdo con el nuevo C.P.C.C., la presente audiencia puede ser realizada sin la presencia de ambas partes. Además, la inasistencia tampoco

es óbice para tratar un conflicto vinculado con la competencia territorial que advertimos en esta causa, y para resolverlo resulta necesario señalar sus antecedentes.

En ese sentido, cabe destacar que en fecha 31/03/2023 la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán presenta su demanda en contra de Ovejero, Marisa Adriana, D.N.I. N°: 23.034.196, con domicilio real en Alejandro Aguado 1.650 – Aguilares – Dpto. Río Chico – Provincia de Tucuman, para reclamar la suma de \$15.990,31 (pesos quince mil novecientos noventa con 31/100 ctvos). La causa es radicada en el Juzgado en lo Civil y Comercial Común VIII del Centro Judicial Capital.

En fecha 01/06/2023 el Titular del juzgado interviniente se declara incompetente en razón de la materia siguiendo el criterio de la Corte Suprema de Justicia de Tucumán expresado en la causa "Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán C/ Vila Rafael Agustín S/ Cobro Ordinario de Pesos" Expte. Nro. 4471, sentencia N° 49, de fecha 31/08/2021", y ordena remitir los actuados al Juzgado Civil en Cobros y Apremios, que por turno corresponda, por intermedio de Mesa de Entradas Civil, dejándose constancias en Secretaría.

Una vez radicada la causa en el Juzgado de Cobros y Apremios I del mismo Centro Judicial, en fecha 15/06/2023 su Titular se declara incompetente en razón del territorio según lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Defensa del Consumidor.

Luego, en fecha 16/06/2023 se ordena remitir el presente expediente a través de Mesa de Entradas, al Juzgado de Cobros y Apremios, que por turno corresponda, del Centro Judicial Concepción.

En consecuencia, la causa es remitida a este juzgado y en fecha 21/06/2023 se ordena hacer saber a la parte actora que el titular del Juzgado de Cobros y Apremios de la II° Nominación, Dr. Adolfo A. Iriarte Yanicelli (Juez), entenderá en la misma.

En la misma fecha se dispone intimar de pago a la parte demandada, y en fecha 07/08/2023 se ordena tramitar la causa por la normas del juicio sumario previstas en el artículo 463 y siguientes del C.P.C.C. y se convoca a las partes a la Primera Audiencia, el día 31 de Agosto de 2023 a las 10:00 horas en el salón de usos múltiples del Centro Judicial Concepción sito en calle España 1438 de esta ciudad.

No encontrándose ninguna de ambas partes presentes en la audiencia convocada para el día de la fecha, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95 y siguientes del C.P.C.C., resulta necesario resolver la cuestión vinculada con la competencia de este juzgado para conocer y decidir en esta causa...".

El Dr. Adolfo Iriarte Yanicelli expone los argumentos vinculados con la competencia territorial del Juzgado para conocer y decidir en la causa, resuelve sobre la misma en la audiencia, la cuál es leída en la presente.

Siendo las 10:33 se da por concluida esta audiencia en la ciudad de Concepción, a los 31 días del mes Agosto del 2023, en el salón de usos múltiples del Centro Judicial Concepción, sito en calle España 1438, a continuación proceda a cargar en el SAE el decreto de incompetencia, notificándose la misma. Con lo que termino el presente acto firmando, de lo que doy Fe.

Actuación firmada en fecha 31/08/2023

Certificado digital:

CN=IRIARTE Adolfo Antonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024799

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.